

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS LEGALES, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **LA DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P.**, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, Y POR LA OTRA, **LOTFE & CANO CONSULTORES AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.** REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **C. ALBERTO DAVID LOTFE CANO**, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO **"EL TITULAR"** Y **"EL CONSULTOR"**, RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

**DECLARACIONES.**

**"EL TITULAR" DECLARA QUE:**

- I. ES UN ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO LEGALMENTE CONSTITUIDO CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS., MEDIANTE DOCUMENTO ANEXO AL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 1.
- II. COMPARECE EN ESTE ACTO A TRAVÉS DEL **C. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO, COMO SE DESPRENDE DE LA COPIA DEL INSTRUMENTO NOTARIAL ANEXA EL PRESENTE CONTRATO COMO ANEXO 2, QUIEN MANIFIESTA "BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD" QUE LAS FACULTADES CONFERIDAS NO LE HAN SIDO MODIFICADAS NI REVOCADAS EN FORMA ALGUNA.
- III. TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR.
- IV. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CONTENIDO EN EL ANEXO 3
- V. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRETERA VALLES MANTE, KILOMETRO 1.5, CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSI, C.P. 79026.

**"EL CONSULTOR" DECLARA QUE:**

- I. ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE REGISTRADA CONFORME A LAS LEYES MEXICANAS.
- II. COMPARECE EN ESTE ACTO EL **C. ALBERTO DAVID LOTFE CANO** QUIEN CUENTA CON FACULTADES PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO.
- III. TIENE LA CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y REÚNE LAS CONDICIONES TÉCNICAS NECESARIAS PARA OBLIGARSE A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MEDIANTE ACTIVIDADES PROPIAS O DE TERCERAS PERSONA A LAS QUE TUVIERA QUE ALLEGARSE PARA EL PLENO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- IV. CUENTA CON EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES CONTENIDO EN EL ANEXO 4
- V. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONTRATO, SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN CARRANZA 1267 INTERIOR 321, COLONIA TEQUISQUIAPAN, SAN LUIS POTOSI, SAN LUIS POTOSI, C.P. 78230.

EXPUESTO LO ANTERIOR, LAS PARTES ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONTRATO, SUJETÁNDOSE AL CONTENIDO DE LAS SIGUIENTES:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONTRATO:** "EL TITULAR" ENCOMIENDA A "EL CONSULTOR" Y ÉSTE SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CONSISTENTE EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN SU CASO DEMANDA DE NULIDAD ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE CRÉDITOS FISCALES No. 259103950200/621/220 DERIVADOS DE LA ORDEN DE VISITA 25052OCAD000032017, , DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, PARA EL REGISTRO PATRONAL E3510403106, ASÍ COMO, DEL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE.

**SEGUNDA. - PLAZO DE EJECUCIÓN:** "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A INICIAR LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO EL DÍA 11 DE DICIEMBRE DE 2020, Y A TERMINARLOS AL CONCLUIR LOS PROCESOS Y TERMINOS LEGALES NECESARIOS.

**TERCERA. - MONTOS DEL CONTRATO:** EL MONTO DEL PRESENTE CONTRATO ES POR LA CANTIDAD DE 1,400,000.00 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.), ANTES DE IVA.

**CUARTA. - FORMA DE PRESTAR EL SERVICIO:** "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A OTORGARLO, DE LA SIGUIENTE MANERA:

PRESTAR EL SERVICIO DE ASESORIA LEGAL CONSISTENTE EN LA ELABORACION Y PRESENTACION DE RECURSO DE INCONFORMIDAD ANTE EL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, Y EN SU CASO DEMANDA DE NULIDAD ANTE LA SALA REGIONAL DEL TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA, DE LOS ACTOS DERIVADOS DE LA RESOLUCIÓN DETERMINANTE DE CRÉDITOS FISCALES No. 259103950200/621/220 DERIVADOS DE LA ORDEN DE VISITA 25052OCAD000032017, , DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL REGISTRO PATRONAL E3510403106, ASÍ COMO, DEL CRÉDITO FISCAL CORRESPONDIENTE.

**QUINTA. - LUGAR DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO:** "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO EN LOS LUGARES SEÑALADOS POR EL "EL TITULAR".

**SEXTA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO:** EL MONTO DEL CONTRATO SEÑALADO EN LA CLÁUSULA TERCERA DE ESTE INSTRUMENTO, SERÁ CUBIERTO EN MONEDA NACIONAL, MEDIANTE EL PAGO DE 9 EXHIBICIONES, SIENDO LAS FECHAS PRESTABLECIDAS DE PAGO LAS SIGUIENTES:

- a) PRIMERA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE ENERO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA.
- b) SEGUNDA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE FEBRERO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- c) TERCERA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE MARZO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- d) CUARTA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE ABRIL DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- e) QUINTA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE MAYO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- f) SEXTA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE JUNIO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA

- g) SÉPTIMA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE JULIO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- h) OCTAVA EXHIBICIÓN CON FECHA DE PAGO EL DIA 15 DE AGOSTO DE 2021, POR UN MONTO DE \$162,500.00 (CIENTO SESENTA Y DOS MIL QUINIENTOS PESOS 00/100 M.N.) MAS IVA
- i) FINIQUITO \$100,000.00 (CIEN MIL PESOS 00/100 M.N.) CONTRA LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE NULIDAD DE CRÉDITOS FISCALES No. 259103950200/621/220 DERIVADOS DE LA ORDEN DE VISITA 25052OCAD000032017, DEL INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL PARA EL REGISTRO PATRONAL E3510403106,

**SÉPTIMA.** - LOS PAGOS MENCIONADOS EN LA CLAUSULA SEXTA SE FACTURARÁN Y SE LES ADICIONARA EL 16% DE IVA.

**OCTAVA. - CESIÓN DE DERECHOS:** "EL CONSULTOR" NO PODRÁ CEDER EN FORMA PARCIAL O TOTAL A FAVOR DE CUALQUIER OTRA PERSONA, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONTRATO.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN:** "EL TITULAR" TIENE EL DERECHO DE SUPERVISAR Y VERIFICAR EN TODO MOMENTO Y CUANDO ASÍ LO JUZGUE CONVENIENTE, EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS SERVICIOS CONTRATADOS CON "EL CONSULTOR". LA SUPERVISIÓN A QUE SE REFIERE EL PÁRRAFO ANTERIOR, LA PODRÁ HACER "EL TITULAR" A TRAVÉS DEL PERSONAL QUE POR ESCRITO AL EFECTO DESIGNE, EL CUAL QUEDARÁ COMO RESPONSABLE DE LA ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A QUE SE REFIERE ESTE INSTRUMENTO. "EL CONSULTOR" SE OBLIGA A OTORGAR TODAS LAS FACILIDADES PARA QUE SE LLEVE A CABO LA SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN QUE EN SU CASO SE ACUERDE POR ESCRITO CON LA AUTORIZACIÓN DE AMBAS PARTES Y DEBIDAMENTE FIRMADA POR AMBAS PARTES.

**DÉCIMA.** - "EL TITULAR" PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE EL CONTRATO DEBIENDO CUBRIR UN 50% DE LOS PAGOS QUE EN LAS EXHIBICIONES RESTANTES DEL CONTRATO SE CUBRIRÍAN.

**DÉCIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO:** LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIER MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DURANTE SU PLAZO DE EJECUCIÓN SERÁ ESTABLECIDA POR MUTUO ACUERDO ENTRE ELLAS, POR ESCRITO DEBIDAMENTE FIRMADO POR AMBAS PARTES Y CON UNA ANTELACIÓN PARA SU ENTRADA EN VIGOR DE CUANDO MENOS CINCO DÍAS NATURALES A LA FECHA EN QUE SE FIRME EL ACUERDO CORRESPONDIENTE DE MODIFICACION, HACIENDO, EN SU CASO LOS AJUSTES QUE RESULTEN NECESARIOS EN EL COSTO Y TIEMPO DE LOS SERVICIOS

SI CON MOTIVO DE LAS MODIFICACIONES, EL PRECIO DEL SERVICIO QUE DEBE PRESTAR "EL CONSULTOR" EXCEDIERA POR MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES, LA CANTIDAD SEÑALADA EN LA CLÁUSULA TERCERA, CELEBRARÁN UN CONVENIO MODIFICATORIO POR LA CANTIDAD EXCEDENTE.

**DÉCIMA SEGUNDA. - CAUSAS DE RESCISIÓN PARA "EL CONSULTOR":** SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA "EL TITULAR", SI "EL CONSULTOR":

- A. NO REALIZA LOS SERVICIOS DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PRESENTE CONTRATO.
- B. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO;
- C. NO PROPORCIONA A "EL TITULAR" LAS FACILIDADES Y DATOS NECESARIOS PARA LA COMPROBACIÓN, SUPERVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE ESTE CONTRATO;

**DÉCIMA TERCERA. - CAUSAS DE RESCISIÓN PARA "EL TITULAR":** SERÁN CAUSAS DE RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SIN RESPONSABILIDAD PARA, "EL CONSULTOR" SI "EL TITULAR":

- A. NO CUBRIR LOS PAGOS CONFORME A LO DISPUESTO EN EL PRESENTE CONTRATO;
- B. NO OTORGAR LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA EL DEBIDO CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO.
- C. SUSPENDE INJUSTIFICADAMENTE EL PRESENTE CONTRATO;

**“EL TITULAR” DEBERÁ PAGAR LA PENA CONTENIDA EN LA CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA DEL PRESENTE CONTRATO SI INCURRE EN LOS SUPUESTOS ANTERIORES.**

**DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN: “EL TITULAR” Y/O “EL CONSULTOR” PODRÁN RESCINDIR EL PRESENTE CONTRATO SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, EN CASO DE QUE CUALQUIERA DE LAS PARTES INCUMPLA CON CUALESQUIERA DE LAS OBLIGACIONES ESTIPULADAS EN LAS CLAUSULAS DECIMA QUINTA Y DECIMA SEXTA SEGÚN CORRESPONDA, POR LO QUE SI INCURREN EN CUALESQUIERA DE DICHAS CLAUSULAS “EL TITULAR” Y/O “EL CONSULTOR” PODRÁN OPTAR POR LA RESCISIÓN DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN, EXIGIR SU CUMPLIMIENTO POR LA VÍA JUDICIAL.**

**DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO: “EL TITULAR” Y “EL CONSULTOR” RECONOCEN QUE EN LA CELEBRACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO NO HA MEDIADO ERROR, DOLO, LESIÓN, VIOLENCIA NI VICIO ALGUNO DEL CONSENTIMIENTO QUE PUDIERA INVALIDARLO O NULIFICARLO.**

**VIGÉSIMA SEGUNDA. - JURISDICCIÓN: CUALQUIER ACTO REALIZADO EN CONTRAVENCIÓN AL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN SOMETERSE A LOS TRIBUNALES COMPETENTES CON RESIDENCIA EN SAN LUIS POTOSÍ, MEXICO, RENUNCIANDO A LA COMPETENCIA JURISDICCIONAL QUE LES PUDIERA CORRESPONDER POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.**

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN DOS TANTOS, EN CIUDAD VALLES, SAN LUIS POTOSÍ, MÉXICO, EL DÍA 11 DE ENERO DE 2021.

**“EL TITULAR”**

\_\_\_\_\_  
**C. MARCO ANTONIO GUILLEN RIVERA**

DIRECCION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P

**“EL CONSULTOR”**

\_\_\_\_\_  
**ALBERTO DAVID LOTFE CANO**

**LOTFE & CANO CONSULTORES AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.**

**TESTIGOS**

\_\_\_\_\_  
**KARLA IRAN LOTFE CANO**

\_\_\_\_\_  
**FERNANDA MICHELLE ORTIZ TOVAR**

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN FORMAN PARTE DEL CONTRATO, DE PRESTACION DE SERVICIOS LEGALES, DE FECHA 11 ENERO DE 2021 ENTRE LA DIRECCIÓN DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CIUDAD VALLES S.L.P. Y LOTFE & CANO CONSULTORES AUDITORES, S. DE R.L. DE C.V.